

La presente colección bibliográfica digital está sujeta a la legislación española sobre propiedad intelectual.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente su utilización será exclusivamente con fines de estudio e investigación científica; en consecuencia, no podrán ser objeto de utilización colectiva ni lucrativa ni ser depositada en centros públicos que la destinen a otros fines.

En las citas o referencias a los fondos incluidos en la investigación deberá mencionarse que los mismos proceden de la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife y, además, hacer mención expresa del enlace permanente en Internet.

El investigador que utilice los citados fondos está obligado a hacer donación de un ejemplar a la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife del estudio o trabajo de investigación realizado.

This bibliographic digital collection is subject to Spanish intellectual property Law. In accordance with current legislation, its use is solely for purposes of study and scientific research. Collective use, profit, and deposit of the materials in public centers intended for non-academic or study purposes is expressly prohibited.

Excerpts and references should be cited as being from the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife, and a stable URL should be included in the citation.

CONSEJERIA DE CULTURA

We kindly request that a copy of any publications resulting from said research be donated to the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife for the use of future students and researchers.

Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife C / Real de la Alhambra S/N. Edificio Fuente Peña 18009 GRANADA (ESPAÑA) Tel. (+ 34) 958 027 944 (+ 34) 958 027 945 Fax. (+34) 958 210 235 biblioteca.pag@juntadeandalucia.es En la segunda columna de la página 5856, en el segundo párrafo, donde dice: "...en la situación legal del inmueble considerado, que hacen incuestionable la persistencia de interés...", debe decir: "...en la situación legal del inmueble considerado, que hacen cuestionable la persistencia de interés...".

(B. O del Estado, 11 abril 1980, p. 7880).

Modificación de las tarifas de visita al recinto monumental

REAL DECRETO 1611/1980, de 31 de julio, por el que se modifican las tarifas de visita al recinto monumental de La Alhambra y Generalife de Granada.

El incremento de los costes de todo tipo que suponen las diversas atenciones que precisa el conjunto monumental de La Alhambra y Generalife de Granada viene obligando a una constante adaptación de las tarifas de visita a dicho incremento de los costes, pues sin ello se originaría un notorio desequilibrio presupuestario en el régimen económico del Patronato que tiene confiados la conservación y adminsitración de los citados monumentos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Cultura y previa deliberación del Consenjo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la modificación de las tarifas de visita al recinto monumental de La Alhambra y Generalife de Granada, las cuales quedan establecidas en la forma que se expresa a continuación:

Uno. Visita general diurna, que comprende: Casa Real, Torres, Partal, Alcazaba y Generalife, doscientas pesetas.

Dos. Visita nocturna de los recintos iluminados, ciento cincuenta pesetas. Tres. Visita general diurna de Casa Real, Torres, Partal, Alcazaba y Generalife, y nocturna de los recintos iluminados, trescientas pesetas.

Cuatro. Visita diurna al Generalife o Alcazaba o Torres, veinticinco pesetas.

Cinco. Billete circular, valedero por quince días (todo el conjunto monumental, visita diurna y nocturna los días que se ilumine, conforme al horario y calendario normales), seiscientas pesetas.

Seis. Billete especial de visita diurna para Profesores y alumnos extranjeros, cien pesetas.

Siete. Billete especial de visita diurna para naturales y vecinos de Granada, cincuenta pesetas.

Visita gratuita diurna.—Tardes de todos los domingos y del día dos de enero, Profesores y alumnos de Centros docentes nacionales y cuantos casos sean autorizados conforme a la normativa vigente por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Días de visita nocturna.—Sábados de abril a septiembre. Los domingos, días festivos y sus víspepras se iluminará, siempre que haya un número mínimo de veinticinco personas que adquieran las entradas antes de las trece horas del día en que se vaya a visitar.

Artículo segundo.—El nuevo régimen de tarifas que queda establecido entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este Real Decreto en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, RAFAEL ARIAS SALGADO Y MONTALVO

(B. O. del Estado, 4 agosto 1980, p. 17554).

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA

Patronato de la Albambra y Generalife

XXVIII Festival Internacional de Música y Danza (1979)

Al igual que se ha hecho en años anteriores, vamos a reproducir aquí en forma abreviada el programa de dicho Festival correspondiente al año que encabeza estas líneas.

Domingo, 24 de junio, noche. Sesión Inaugural: En los Jardines del Generalife el Ballet Nacional Español, dirigido por Antonio Gades, interpreta "Concier-